III. Otras disposiciones

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

7105

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se prorroga à la firma «Tubos de Precisión, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de desbastes, y la exportación de tubos.

ilmo. Sr.: Cumplidos los trâmites reglamentarios en el expeinno. Sr.: Cumpitos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos de Precisión, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes, y la exportación de tubos, autorizado por Orden ministerial de 31 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Frimero.—Prorrogar por tres meses a partir del 17 de septiembre de 1963 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubos de Precisión, S. A.», con demicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa), y NIF A-28080911

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de
detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las
materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal,
así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones
particulares, formas de presentación), dimensiones y demás
características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en
su compensación se importen posteriormente, a fin de que la
Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobadones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efector

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de
Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7106

ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Echevarria Hermanos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de barras, alambres, etc.

Ilmo. Sr.: Cumpidos los trámites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Echevarria Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de barras, alambres, etc.,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo a la firma «Echevarria Hermanos, S. A.», con domicilio en carretera Vergara, 36, Vitoria, y NIF A-01-003524. Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Lingote de aluminio sin alear, P. E. 76.01.11.

2. Alambrón de aluminio aleado (aluminio-magnesio-silicio), calidad ASTM B. 396, en diámetros de 7,50 y 9,50 milímetros, con una tolerancia de más-menos 0,7 milímetros en su diámetro, de la P. E. 76.02.16.

3. Alambrón de acero recubierto de aluminio (ALUMO-WELD), en diámetros de 7,34, 8,60, 9,14 y 11 milímetros, con una tolerancia de más-menos 0,7 milímetros en su diámetro.

El espesor del recubrimiento de aluminio deberá de ser superior como mínimo al 10 por 100 del radio nominal del alambrón:

brón:

3.1 De acero especial sin aleación, según norma UNE 36.089-72, tipos 33228, 43228, 53228 y 58228, de la P. E. 73.10.49.1.
3.2 De acero no especial sin aleación, según norma UNE 36.089-72, tipo 23228, de la P. E. 73.10.49.4.

- 3.3 De coero fino al carbono, según norma UNE 36.089 72, tipo 63228, de la P. E. 73.63.79.
- 4. Alambre de acero galvanizado, recubierto de zinc, según norma UNE 21.0075-77, equivalente a ASTM B. 498, en sua tipos A y B, en diámetro de 1,50 a 5 milimetros, con una tolerancia en su diámetro de más-menos el dos por ciento:
- 4.1 De acero especial sin alección, según norma UNE 36.089-72, tipos 53228 y 58228, de la P. E. 73.14.91.1.
 4.2 De acero no especial sin aleación, según norma UNE 36.089-72, tipo 23228, de la P. E. 73.14.91.2.
 4.3 De acero fino al carbono, según norma UNE 36.089-72, tipos 63228, 88228 y 73228, de la P. E. 73.86.81.2.

Tercero.-Los productos a exportar son:

- I. Barras de aluminio:
- I.1 Sin alear, enrolladas, P. E. 76.02.12, a partir del lingote. mercancía 1. I.2 Aleadas, enrolladas, P. E. 76.02.16, a partir del alambrón. mercancia 2.
 - Alambres de aluminio:
- II.1 Sin alear, enrollados, P. E. 76.02.21, a partir del lingote, mercancia 1
- 11.2 Aleados, enroliados, P. E. 76.02.25, a partir del alambrón. mercancia 2.
 - III. Cintas de eluminio:
- HI.1 Sin alear, P. E. 75.03.29, a partir del lingote, mercan-
- III.2 Aleados, P. E. 78.03.39, a partir del alambrón, mercancía 2.
 - IV. Cables de aluminto:
- IV.1 Sin alear, P. E. 76.12.90, a partir del lingote, mercan-
- cía 1. IV.2 Aleados, P. E. 78.12.90, a partir del alambron, mercan-
- V. Cables de aluminio (sin alear o aleado), acero o egalvanizado o acero recubierto de aluminio (Alumoweld):
 - 1 Con predominfo del aluminio sobre el acero, P. E. 78.12.10. V.2 Con predominio del acero sobre el aluminio:
- V.2.1 Fabricados con alambre de sección circular, con diámetro del alambre más fino inferior a un milimetro:
- V.2.1.1 Cuyo corte transversal, en su mayor dimensión, sea
- igual o inferior a tres milimetros, de la P. E. 73.25.21.1.

 V.2.1.2 Cuyo corte transversai, en su mayor dimensión, sea superior a tres milimetros, P. E. 73.25.55.1 (revestidos de cinc) y P. E. 73.25.59.1 (recubiertos de aluminio «alumoweld»).
- V.2.2 Fabricados con alambre de sección circular, con diámetro de alambre más fino igual o superior a un milímetro:
- V.2.2.1 Cuyo corte transversal, en su mayor dimensión, sea igual o inferior a tree milímetros, de la P. E. 73.25.21.2.
 V.2.2.2 Cuyo corte transversal, en su mayor dimensión, sea superior a tree milímetros, P. E. 73.25.55.2 (revestidos de cinc) y P. E. 73.25.59.2 (recubiertos de aluminio «alumoweid»).
- VI. Alambres de acero, recubiertos de aluminio (-alumo-weld-): a partir de la mercancia 3.
- VI.1 De acero especial sin aleación, con un contenido en peso superior al 0,25 por 100 de C, P. E. 73.14.99.1.

 VI.2 De acero no especial, con un contenido en peso superior el 0,25 por 100 C., P. E. 73.14.99.2.

 VI.3 De acero fino al carbono, de las PP. EE. 73.66.86.1 y
- 73 88 88 2

Cuarto.-A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Como coeficientes de transformación los siguientes:

Para los productos I. II. III v IV:

-- 105.26 kilogramos por cada 100 contenidos en el producto de exportación de la mercancia 1, 6 104,16 por cada 100 de la mercancia 2.